



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	2024/6398G
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
JUVENTUD (IMR905C)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

41. JUVENTUD.

Referencia: 2024/6398G.

Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2 y c1 en inglés.

María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Tal y como señala la Constitución Española de 1978 en su artículo 48: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

El Ayuntamiento de Elche tiene como eje fundamental de sus políticas fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción, contribuyendo con su formación y potenciando todos los aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil, dando cumplimiento de este modo a la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, la Ley 15/2017 de la Generalitat Valenciana, de políticas integrales de juventud, establece en su artículo 5 la obligación de todas las Administraciones Públicas de promover políticas que favorezcan la emancipación juvenil, así como de fomentar el aprendizaje de otras lenguas.

Un requisito fundamental para la emancipación juvenil es el acceso al empleo, y, para conseguirlo, constituyen elementos irrenunciables la formación y la preparación. En este sentido, la formación en idiomas es esencial, de tal suerte que disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idiomas extranjeros es casi imprescindible para la inserción laboral de los jóvenes.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Con el deseo de contribuir a los objetivos señalados, el Ayuntamiento de Elche aprueba esta convocatoria de ayudas, **que cumplen con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos**, en la línea apuntada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, situando a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

La presente convocatoria se encuadra en el Plan de Juventud aprobado por el Ayuntamiento de Elche en el año 2021, que se dirige al conjunto de la población juvenil del municipio, y que se inscribe en el marco de la Estrategia Valenciana de Juventud, en una de las líneas prioritarias, concretamente las políticas de transición y emancipación.

El artículo 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto”*. Por su parte, el punto 3 del citado artículo, establece los extremos que las mismas deben concretar.

Por todo ello, se presentan para su aprobación las bases la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2 y c1 en inglés.

Para atender el gasto que esta convocatoria conlleva, existe consignación presupuestaria de **20.00,00€** en la partida de gastos del presupuesto municipal para el presente ejercicio, en la **aplicación presupuestaria con código y denominación 1076/20/24 “Ayudas para la formación de los jóvenes”**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/02/2024, con nº de referencia 2024/109 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas b1, b2 y c1 en inglés, cuyo texto se adjunta anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria cuyo código y denominación es 1076/20/24 “Ayudas para la formación de los jóvenes”, para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

TERCERO. - Autorizar cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud.

CUARTO. - Publicar la convocatoria en página web municipal, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a las áreas y departamentos interesados.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS B1, B2 Y C1 EN INGLÉS.

Primera. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención de la acreditación del nivel de competencias lingüísticas B1, B2, y C1 en inglés, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segunda. - CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de estas ayudas es de 20.000,00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1076/20/24 “Ayudas para la formación de jóvenes” del presupuesto 2024.

La cuantía máxima para cada solicitante no superará los 100€ ni, en todo caso, podrá superar la cuantía abonada para la obtención de la certificación.

Tercera. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo superado la prueba de certificación del idioma de inglés, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 30 años cuando se inicie el plazo, para presentar la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Elche en la fecha en la cual se inicie el plazo, para presentar la solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Elche.
3. Haber obtenido la certificación de uno de los niveles de competencia lingüística (B1, B2 y C1) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de septiembre de 2024.
4. Ser titular de una cuenta bancaria.
5. No haber sido beneficiario de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.





Solo se podrá conceder UNA ayuda por persona.

No se subvencionarán las certificaciones obtenidas a través del sistema educativo de enseñanza reglada (ESO, BACHILLERATO Y GRADO UNIVERSITARIO).

Cuarta. – SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el trámite “Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés 2024”, cumplimentando el formulario de solicitud y adjuntando la documentación requerida en el punto 5, pudiéndose tramitar a través de representante.

No obstante, también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Quinta. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. *A362. Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia, en dicha solicitud se encuentra la declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad y la autorización para recabar datos de la AEAT y de la TGSS.* Si no se prestara dicha autorización, se aportará la documentación acreditativa de estos datos con respecto a la situación de cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia. (ANEXO 1).
- c. D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados a fecha de inicio del plazo de solicitud con la persona solicitante de la ayuda, que tuvieran cumplidos 16 años el 31 de diciembre de 2024, salvo que se identifiquen electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. En su caso, resolución del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- e. Solicitud de expedición del título o acreditación del título, para la adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2 o C1, que deberá contener al menos los siguientes datos:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Órgano que lo expide
 - Datos del alumno (nombre y apellidos, DNI o NIE o en su defecto número de pasaporte).
 - Idioma, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, fecha, firma y sello.
- f. Justificante del pago de la tasa para la acreditación del título.
- g. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante. Cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el nombre de la persona titular.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

Los certificados admitidos a los que se refiere el apartado e), son los establecidos en la RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana. [2023/5464], que se relacionan en el Anexo “inglés” (ANEXO 2).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 29/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

Sexta. – Procedimiento de la concesión.

La concesión de subvención se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Asimismo, las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Séptima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada persona que concurra a la concesión de estas ayudas podrá obtener una puntuación máxima de **11 puntos**:

Criterios de valoración:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

1. Según el nivel de renta del año 2022 de la persona solicitante (máximo 6 puntos)

NIVEL DE RENTA	RESULTADO: Menos de 18.000	RESULTADO: Entre 18.000 y 24.000	RESULTADO: Más de 24.000
Puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

El cálculo de puntos según el nivel de renta se realizará mediante la siguiente operación:

I.B./ M.U.C. = NIVEL DE RENTA

I.B. = Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia del año 2022.

M.U.C. = Miembros de la unidad de convivencia que a fecha 31 de diciembre de 2022 estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda.

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante, exista o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

2. Obtención de acreditación según nivel de competencia lingüística (máximo 4 puntos)

-Certificado de haber superado el nivel C1..... 4 puntos

-Certificado de haber superado el nivel B2..... 3 puntos

-Certificado de haber superado el nivel B1..... 2 puntos

3. Personas con discapacidad (1 punto)

- Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%..... 1 punto.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan la mayor puntuación, según los criterios anteriormente expuestos, hasta terminar la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a quienes tengan el nivel de ingresos de la renta de convivencia más bajo.

Octava. – PROCEDIMIENTO para la tramitación

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

El órgano gestor será la Oficina Tramitadora de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, compuesta por las personas que ostenten los puestos de, Técnico General de la Administración en la concejalía de Juventud, Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y la Coordinación del Área de Juventud.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La resolución de la concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se propone a la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como la no concesión por desistimiento.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en estas Bases reguladoras de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de cuatro meses, el cual se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. – RECURSO

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Décima. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas. El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas y la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.





Undécima. – INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

Decimosegunda. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimotercera. - PUBLICIDAD

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

ANEXO 1

ANEXO
(INGLÉS)

Entidad	A2	B1	B2	C1
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel básico (A2) o equivalente	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel intermedio (B1) o equivalente	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel avanzado (B2) o equivalente	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas de nivel C1
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Educación Superior (ACLES)	Titulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel A2	Titulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B1	Titulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B2	Titulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C1
Cambridge University	Key (KET)	Preliminary (PET)	FCE (First Certificate in English) BEC Vantage (Business English Certificate)	CAE (Certificate in Advanced English) BEC Higher (Business English Certificate)
Cambridge University ESOL Examinations IDP IELTS Australia	IELTS de 3,0 a 3,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 4,0 a 4,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College	ISE Foundation (Integrated Skills in English Certificate) A2	ISE I (Integrated Skills in English Certificate) B1	ISE II (Integrated Skills in English Certificate)	ISE III (Integrated Skills in English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)			TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language - internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language - internet Based Test) TOEIC de 946 a 990 puntos (Test of English for International Communication)
Pearson Test of English (PTE)	PTE General Level 1	PTE General Level 2	PTE General Level 3	PTE General Level 4
Certificados europeos de idiomas (telc)	Telc English A2	Telc English B1	Telc English B2	Telc English C1
Oxford University Press	Oxford Test of English (Puntuación Speaking, Listening, Reading, Writing entre 51-80)	Oxford Test of English (Puntuación Speaking, Listening, Reading, Writing entre 81-110)	Oxford Test of English (Puntuación Speaking, Listening, Reading, Writing entre 111-140)	
Linguaskill	Linguaskill English Test (puntuación entre 120-139)	Linguaskill English Test (puntuación entre 140-159)	Linguaskill English Test (puntuación entre 160-179)	Linguaskill English Test (puntuación 180+)
LanguageCerts (Requisito imprescindible: presentar los dos certificados conjuntamente)			LanguageCerts Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) + LanguageCerts Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2)	LanguageCerts Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) + LanguageCerts Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1)
Anglia Examinations		AIM AWARDS Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 3) (B1) (Anglia Intermediate)	AIM AWARDS Level 1 Certificate in ESOL International (B2) (Anglia Advanced)	AIM AWARDS Level 2 Certificate in ESOL International (C1) (Anglia Proficiency)
APTIS British Council	Aptis General A2 Aptis ESOL General (Overall CEFR grade A2)	Aptis General B1 Aptis ESOL General (Overall CEFR grade B1)	Aptis General B2 Aptis ESOL General (Overall CEFR grade B2)	Aptis Advanced C Aptis ESOL Advanced (Overall CEFR grade C)
Sistema educativo	Acceso a primero de B1 con título de Bachillerato con inglés como primera lengua extranjera		Título de maestro o grado equivalente, especialidad Lengua Extranjera Inglés Acceso a la universidad (1)	Titulaciones de grado o equivalentes, expedidas por universidades extranjeras, para estudios realizados en inglés como lengua vehicular

(1) Titulados de sistemas educativos a los que es aplicable el artículo 38 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que deberán acreditar documentalmente que están en condiciones de acceder a la universidad desde el sistema educativo correspondiente cuando este sistema se encuentre entre los indicados en la normativa estatal vigente o aquella que la sustituya, así como titulados de sistemas educativos extranjeros no contemplados anteriormente, que deberán acreditar documentalmente que están en condiciones de acceder a la universidad desde el sistema educativo correspondiente, junto con la homologación de sus estudios correspondientes al título de Bachillerato del Estado español.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

ANEXO 2



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

A362

Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés 2024

Datos del solicitante

Sra. | Sr. _____ DNI | NIE _____
domicilio _____ NP _____ planta _____
localidad _____ CP _____ teléfono _____
correo-e _____

Datos del representante

Sra. | Sr. _____ DNI | NIE _____
domicilio _____ NP _____ planta _____
localidad _____ CP _____ teléfono _____
correo-e _____

Expone

Que conoce y cumple los requisitos establecidos en la convocatoria de ayuda para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés, convocado por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Elche.

Solicita

La ayuda para la adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés 2024.

Aporta la siguiente cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante para el ingreso de la ayuda para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés. (código IBAN)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Núm. Cuenta

Declaro

No haber sido beneficiario de otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad.

El/, _____
Firma

08/02/2024





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

A362

Solicitud de ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés 2024

Autorización para recabar datos de la AEAT, de la TGSS, del INSS y de la Hacienda Municipal

Se autoriza al Ayuntamiento de Elche a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria (*) y laboral (**) de los abajo firmantes, necesaria para la concesión de las ayudas para la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística en inglés 2024.

En caso de no autorizarse expresamente, deberá aportar certificados válidos y vigentes de todas las entidades, en los que se indique expresamente el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Personas la unidad de convivencia con 16 años cumplidos el 31/12/2024 que autorizan. Incluido el solicitante.

Nombre y apellidos		DNI/NIE	Firma
Solicitante			

La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Elche.

Las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

(*) Información tributaria autorizada: datos que posea la Agencia Tributaria del IRPF del ejercicio 2022 y de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

(**) Información laboral autorizada: datos que posea la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Relación de documentos aportados | Relació de documents aportats

- DNI, NIE o NIF de la persona solicitante.
- D.N.I. de todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados a día 1 de junio de 2024 con la persona solicitante de la ayuda, que tuvieran cumplidos 16 años el 31 de diciembre de 2024, salvo que se identifiquen electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En su caso, resolución del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de expedición del título o acreditación del título, para la adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2 o C1, que deberá contener al menos los siguientes datos, órgano que lo expide, datos del alumno (nombre y apellidos, DNI o NIE o en su defecto número de pasaporte) e Idioma, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, fecha, firma y sello.
- Justificante del pago de la tasa para la acreditación del título.
- Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante. Cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el nombre de la persona titular.

08/02/2024





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

